



EXP-UNC 19568/2008

Universidad Nacional

1/1

de

Córdoba

República Argentina

Córdoba, 25 NOV 2008

VISTO:

Las presentes actuaciones, en las que la Facultad de Ciencias Económicas propone suscribir con el Instituto Modelo de Cardiología Privado S.R.L., el Convenio que obra a fojas 2/vta., a los fines de realizar asesoramiento por medio del Centro de Transferencia Consultoría Integral en Calidad para la Industria y Servicios de la citada Unidad Académica al mencionado Instituto; y

CONSIDERANDO:

Que se ajusta al espíritu, disposiciones y trámites previstos por la Resolución HCS N° 458/03;

Los informes producidos por la Subsecretaría de Grado de la Secretaría de Asuntos Académicos a fojas 10 y a fojas 11 por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional;

Lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el n° 41381;

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas a la suscripta mediante Resolución HCS 344/99,

LA Rectora de la Universidad Nacional de Córdoba

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Convenio, que corre a fojas 2/vta. y cuya fotocopia integra el cuerpo de la presente, a celebrar entre esta Casa y el Instituto Modelo de Cardiología Privado S.R.L. a los fines de que se trata, y autorizar a la señora Decana de la Facultad de Ciencias Económicas, Mgter. Ana Karl de Vega, a suscribirlo en nombre y representación de la Universidad.

ARTÍCULO 2°.- Instruir a la Facultad de Ciencias Económicas para que, previo a la suscripción del instrumento pertinente, cumplimente con lo observado por la Dirección de Asuntos Jurídicos en su dictamen n° 41381 -ap. 4°.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.

mae

Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°: 3578

CONVENIO

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, Facultad de Ciencias Económicas, representada en este acto por su Decana, Mgter. Ana E. Karl de Vega, según autorización conferida por Resolución Rectoral N° ~~3578/08~~ ^{3578/08} de fecha con domicilio en Av. Haya de la Torre S/N Pabellón Argentina 2do. Piso Ciudad Universitaria de esta ciudad de Córdoba (denominada en adelante “La Universidad”), por una parte y, por la otra el Instituto Modelo de Cardiología Privado S.R.L. representada en este acto por el Señor Director Médico Dr. José P. Sala, con domicilio en calle Av. Sagrada Familia 359 de la localidad de Córdoba de esta Provincia de Córdoba (en adelante “La Empresa”), acuerdan celebrar el presente convenio conforme a las siguientes cláusulas.-----

PRIMERA: La Empresa contrata a La Universidad para la realización de un Asesoramiento a profesionales del Centro de Investigaciones del Instituto Modelo de Cardiología en obtención de datos, trabajos de investigación, elaboración de papers y/o publicaciones y trabajos para congresos y repetir Curso de Estadística Descriptiva Aplicada.-----

SEGUNDA: La Universidad se compromete a prestar el servicio solicitado por “La Empresa”, por medio del Centro de Transferencia Consultoría Integral en Calidad para la Industria y los Servicios, cuyo responsable es la Estad. Silvia Joekes y que le fuera adjudicado mediante acta de fecha 29 de octubre de 2008 en un todo de acuerdo a la Resolución N° 3730/98 (T.O.) del H.C.D. de la Facultad de

Ciencias Económicas. Dicha solicitud se llevará a cabo de acuerdo a la Propuesta de Trabajo elaborada por el referido Centros de Transferencia.-----

TERCERA: El precio total convenido por el trabajo de que se trata se fija en la suma de Pesos diecisiete mil trescientos sesenta y cinco (\$ 17.365). El pago se hará a la orden de la Facultad de Ciencias Económicas, quien será responsable de abonar los honorarios de los Profesores a cargo del trabajo.-----

CUARTA: Cualquiera de las partes podrá pedir la rescisión del presente convenio en caso de incumplimiento de la otra. Previo a ejercer esta facultad resolutoria, la parte que cumpla deberá intimar fehacientemente a la que incumpla para que satisfaga sus obligaciones en un término prudencial conforme las circunstancias de cada caso.-----

QUINTA: Para la ejecución y efectos legales emergentes del presente convenio las partes constituyen domicilio legal en los indicados anteriormente.

En prueba, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Córdoba a los días del mes de de dos mil ocho.-----